RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00857** 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. final del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que el mismo se haya remitido por el extremo poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

3.- Aclare y/o adecúe las pretensiones toda vez que se está solicitando el pago de intereses moratorios y clausula penal, situación que predica el cobro de una doble sanción, conforme a lo previsto en el art. 1594 del C. C.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **140**, hoy **8 de septiembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97a21866a7bf31abd21c2c840eb7cc626155b16f225688637078d85fb4a324a**

Documento generado en 07/09/2022 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica